

REGLAMENTO UCA/CG04/2011, DE 22 DE JUNIO, POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.....	2
Artículo 1.- <i>Objeto y ámbito de aplicación</i>	2
TÍTULO SEGUNDO. De la Sede Electrónica.....	3
Artículo 2.- <i>Concepto y acceso</i>	3
Artículo 3.- <i>Principios</i>	3
Artículo 4.- <i>Titularidad, gestión y administración</i>	3
Artículo 5.- <i>Disponibilidad</i>	4
Artículo 6.- <i>Contenido de la Sede Electrónica</i>	4
TÍTULO TERCERO. Del Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad.....	5
Artículo 7.- <i>El Tablón de Edictos Electrónicos</i>	6
Artículo 8.- <i>Accesibilidad</i>	6
TÍTULO CUARTO. De la identificación y autenticación.....	6
Artículo 9.- <i>Identificación de la Sede Electrónica</i>	6
Artículo 10.- <i>Sellos electrónicos</i>	6
Artículo 11.- <i>Identificación de los ciudadanos</i>	7
Artículo 12.- <i>Identificación o autenticación por funcionario público</i>	7
Disposición Adicional Primera.....	8
Disposición Adicional Segunda.....	8
Disposición Transitoria Primera.....	8
Disposición Transitoria Segunda.....	8
Disposición Transitoria Tercera.....	8
Disposición Transitoria Cuarta.....	9
Disposición Final Primera.....	9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSPP), y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, ha supuesto la consagración definitiva del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y la consiguiente obligación para tales Administraciones de proveerse de sistemas que lo hagan posible y, en concreto, el deber de crear sedes electrónicas para asegurar el ejercicio de este derecho.

La Universidad de Cádiz, como administración pública que presta servicio público de educación superior, ha de contar con una Sede Electrónica para facilitar el derecho de acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información, servicios y trámites de la misma.

En vista de lo anterior, la Universidad de Cádiz, a través del presente reglamento, crea la Sede Electrónica y regula su funcionamiento, con el objetivo de cumplir con los principios y objetivos de la LAECSP, y con pleno respeto a los derechos de los ciudadanos reconocidos en las normas que regulan la materia.

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Artículo 1.- *Objeto y ámbito de aplicación*

1. Este reglamento tiene por objeto la creación y la regulación del funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz.
2. El establecimiento y funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz se regulará por las disposiciones que le sean de aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos¹; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común²; de la Ley 59/2003, de 19 de

1 Las referencias a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos deben entenderse referidas a las que correspondan de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2016.

2 Las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben entenderse referidas a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según correspondan.

diciembre, de Firma Electrónica, del Reglamento UCA/CG05/2010, de 8 de abril 2010, por el que se regula la Tramitación Telemática de Procedimientos en la Universidad de Cádiz y por el presente Reglamento.

3. Este reglamento será de aplicación a todos los órganos y unidades que integran la Universidad de Cádiz y a los usuarios que se relacionen con ella de forma telemática.

TÍTULO SEGUNDO. De la Sede Electrónica

Artículo 2.- Concepto y acceso

1. La Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz es la dirección electrónica por medio de la cual los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos pueden ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos³ y cualesquiera otros que establezcan los Órganos de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

2. El acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz se realizará a través de la dirección: <https://sedelectronica.uca.es>, que se constituye como su punto único de acceso a la información, comunicación y administración electrónica. En todo caso, en la página web principal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es>) existirá un enlace a la Sede Electrónica.

3. Por resolución del Secretario General se podrán crear otros puntos de acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3.- Principios

La Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz funcionará con arreglo a los principios de responsabilidad, publicidad oficial, integridad, accesibilidad, seguridad, veracidad, interoperabilidad, neutralidad, disponibilidad, calidad y actualización de la información y los servicios, en los términos del artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 4.- Titularidad, gestión y administración

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la Universidad de Cádiz.

³ Esta alusión debe entenderse referida a las que correspondan de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2016.

2. El órgano responsable de la gestión, administración y seguridad de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz es la Secretaría General, que ejercerá sus funciones en esta materia de acuerdo con las directrices señaladas por la “Comisión de Documentación y Administración Electrónica”, regulada en el Reglamento UCA/CG05/2010.

3. La Universidad de Cádiz establecerá las medidas oportunas para garantizar la gestión tecnológica, administración material y mantenimiento de la Sede Electrónica de acuerdo con las directrices aprobadas por el Vicerrectorado competente en Tecnologías de la Información de la Universidad de Cádiz. En especial, se deben garantizar la accesibilidad, interoperabilidad e integridad de la información y los servicios que se ofrecen en la sede.

4. La Gerencia de la Universidad de Cádiz establecerá las directrices para la actualización de los contenidos y la información de los trámites administrativos telemáticos y la publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de edictos o anuncios electrónicos correspondientes a las unidades administrativas responsables de la prestación de servicios y trámites telemáticos que en cada caso sean competentes.

Artículo 5.- Disponibilidad

La Sede Electrónica estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean imprescindibles. Cuando por razones técnicas se prevea que no pueda estar operativa, se anunciará a los usuarios en la página web oficial de la Universidad de Cádiz con la mayor antelación que resulte posible, indicando en todo caso los medios alternativos de consulta y acceso disponibles en la Universidad.

Artículo 6.- Contenido de la Sede Electrónica

La Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz contendrá como mínimo:

- a) La identificación, de forma claramente visible, del titular de la Sede Electrónica y del órgano responsable de la gestión y administración de la misma.
- b) El mapa de navegación de la Sede Electrónica o información equivalente para su correcta utilización por el usuario.
- c) El sistema de verificación del certificado de la Sede Electrónica de la Universidad que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Información actualizada sobre la Sede Electrónica, en la que se incluirá su normativa reguladora y las normativas que regulan la Tramitación Telemática de Procedimientos.
- e) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos que pueden tramitarse de forma telemática.

- f) Los distintos tipos de escritos, comunicaciones o solicitudes que puedan presentarse.
- g) El Registro Telemático de la Universidad de Cádiz.
- h) El Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA)
- i) El Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad de Cádiz (TEUCA)
- j) La Plataforma de Contratación de la Universidad de Cádiz, con el perfil del contratante y demás servicios previstos por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público⁴.
- k) Un enlace al BAU (buzón a atención al usuario de la UCA), para que los usuarios puedan formular las quejas y sugerencias que estimen oportunas acerca del funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz.
- l) La relación de certificados de firma electrónica reconocida admitidos y los prestadores que los expiden.
- m) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad de Cádiz en la actuación administrativa automatizada y un servicio de verificación de éstos.
- n) La relación de funcionarios habilitados para la representación de terceros.
- o) La fecha y hora oficiales por las que se rige la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz.
- p) El acceso a las notificaciones electrónicas, en los procedimientos que estén previstos y cuando el interesado haya elegido este sistema de notificación.
- q) Un sistema para comprobar la autenticidad e integridad de los documentos emitidos originalmente por en forma electrónica por la Universidad
- r) La normativa universitaria, con distinción entre las normas generales y las propias de la Universidad de Cádiz.
- s) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal y privacidad en la UCA y un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos
- t) Información sobre accesibilidad.
- u) La lista de días considerados inhábiles o en su defecto el calendario anual.
- v) Cualesquiera informaciones o servicios que se determinen mediante resolución del Secretario General de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO TERCERO. Del Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad

⁴ Esta alusión debe entenderse referida al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 7.- *El Tablón de Edictos Electrónicos*

1. En la sede electrónica de la Universidad de Cádiz se creará un tablón de edictos y anuncios de la Universidad de Cádiz, como medio oficial de publicación, a través de edictos, de las notificaciones de los actos administrativos dictados en el ámbito de la misma. Los supuestos en los que el tablón de edictos se utilizará como medio oficial de publicación, que no excluirá la comunicación del acto por los medios que al respecto establece la legislación administrativa general, son los siguientes:

- a) Cuando los interesados en el procedimiento sean desconocidos.
- b) Cuando se ignore el lugar de la notificación o el medio por el que ha de practicarse.
- c) Cuando intentada la notificación en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz o en el domicilio de los interesados, ésta no se haya podido practicar.

2. Asimismo, el Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad de Cádiz servirá como medio de publicación de los anuncios, acuerdos, resoluciones y comunicaciones emitidos por la Universidad de Cádiz en ejercicio de sus competencias, y de cualquier otra información de interés general de dicha Administración. Esta publicación tendrá carácter complementario con relación a aquellos actos en que una norma exija su publicación por otros medios.

3. La publicación en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad de Cádiz tendrá la consideración de oficial y auténtica, con arreglo a las normas y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 8.- *Accesibilidad*

El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad, sin perjuicio de que en función del carácter del documento objeto de publicación se restrinja el acceso a los miembros de la comunidad universitaria.

TÍTULO CUARTO. De la identificación y autenticación

Artículo 9.- *Identificación de la Sede Electrónica*

La Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz se identificará a través de un certificado específico de dispositivo seguro. El certificado de Sede Electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma.

Artículo 10.- *Sellos electrónicos*

1. Cuando la actuación administrativa se realice de forma automatizada podrá utilizarse el sello electrónico de la Universidad de Cádiz en los términos previstos en el artículo 11 del Reglamento UCA/CG05/2010, de 8 de abril de 2010, por el que se regula la tramitación telemática de procedimientos en la Universidad de Cádiz.
2. La creación de sellos electrónicos vinculados a la Universidad de Cádiz y a órganos o personal de la misma se efectuará mediante resolución del Rector de la Universidad.

Artículo 11.- Identificación de los ciudadanos

1. Para acceder a los servicios ofrecidos en la Sede Electrónica, los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica admitidos por la Universidad de Cádiz:

- a) Firma electrónica reconocida basada en los certificados reconocidos de persona física incorporados al Documento Nacional de Identidad Electrónico.
- b) Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

2. La Universidad de Cádiz, siempre de forma justificada y atendiendo a los supuestos concretos, podrá admitir otros sistemas de identificación y autenticación consistentes en el uso de claves concertadas mediante un registro previo como usuario, que deberá ser en todo caso presencial y en el que el ciudadano habrá de identificarse de forma fehaciente. Este sistema sólo se admitirá en aquellos procedimientos o trámites que se indiquen expresamente.

3. Se considera que reúnen los requisitos establecidos en el párrafo anterior las siguientes categorías de personal a las que se haya atribuido una cuenta de usuario de la Universidad de Cádiz mediante Lightweight Directory Access Protocol (LDAP):

- a) Alumnado de la Universidad de Cádiz.
- b) Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.
- c) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.
- d) Personal externo autorizado.

Artículo 12.- Identificación o autenticación por funcionario público

1. La Universidad de Cádiz podrá, mediante su publicación en la Sede Electrónica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007⁵, posibilitará que los interesados sin firma electrónica puedan realizar trámites y actuaciones que la requieran

⁵ Debe entenderse referido a los artículos correspondientes de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2016.

para su identificación o autenticación, a través de funcionarios públicos debidamente habilitados a tal efecto. El ciudadano, en todo caso, habrá de identificarse ante el funcionario habilitado y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Universidad mantendrá actualizado en su caso, mediante su publicación en la Sede Electrónica, un registro de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Disposición Adicional Primera

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición Adicional Segunda

La Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz se podrá en funcionamiento dentro del plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición Transitoria Primera

La implantación de contenidos en la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz se realizará de forma progresiva.

Disposición Transitoria Segunda

La creación y puesta en funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad de Cádiz queda diferido hasta la aprobación de su normativa específica⁶.

Disposición Transitoria Tercera

En tanto no se desarrollen e implanten los programas y aplicaciones adecuados para que las publicaciones en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad de Cádiz reúnan todas las garantías legales y reglamentarias, éste no tendrá carácter sustitutivo sino complementario de los tablonés físicos, coexistiendo temporalmente ambos medios para la publicación de los actos y resoluciones que correspondan. Por resolución del Secretario General, previo informe favorable de la Comisión de Documentación y Administración Electrónica, se irán suprimiendo progresivamente los distintos tablonés físicos, quedando la publicación electrónica como única válida a efectos legales y de

6 Modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2016. La redacción anterior establecía: “La creación y puesta en funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad de Cádiz queda diferido hasta la aprobación de la normativa específica referida en el artículo 7.”

cómputo de plazo.

Disposición Transitoria Cuarta

La identificación por medio de funcionario público prevista en el artículo 12.1 queda diferida hasta la publicación en la Sede Electrónica de las condiciones que debe reunir la misma⁷.

Disposición Final Primera

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

⁷ Modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2016. La redacción anterior establecía: “La identificación por medio de funcionario público prevista en el artículo 13.1 queda diferida hasta la publicación en la Sede Electrónica de las condiciones que debe reunir la misma.”